

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Martes 29 de Septiembre de 1959

No. 220

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa). . . Pág. 2057

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . 2058

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Otra prórroga. . . . . 2059

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 31 de Enero de 1959 . . . . . 2060

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Venta de Patentes . . . . . 2061

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2062

Títulos Supletorios. . . . . 2070

Terrenos Municipales. . . . . 2071

Declaratoria de herederos . . . . . 2071

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado**

(Continúa)

78 Se leyó nota de la Cámara de Diputados expresando su aceptación a las modificaciones que el Senado hizo al proyecto referente a los jurados, con excepción de los incisos 1o. y 5o. del Art. 23 In.

El honorable senador Belli dijo que la Cámara del Senado, al discutir ese proyecto, lo había modificado sustancialmente en el deseo de mejorar la ley, para que los jurados fueran personas de cierta ilustración y responsabilidad, que pudieran desempeñar su cargo eficazmente, y así se estableció que para ser jurado debía contar el ciudadano con treinta años de edad, a fin de que fueran personas con juicio sereno; pero la Cámara de Diputados no ha creído necesario esa modificación y no la aceptó así como

tampoco aceptó la del inciso 5o. Sin embargo en el deseo de conciliar el criterio de las dos Cámaras, dijo que se pronuncia porque se acepte el criterio de la Cámara de Diputados.

Por unanimidad, la Cámara del Senado aceptó el criterio de la Cámara de Diputados.

79 Se suspendió la sesión por diez minutos.

80 Se reanudó la sesión.

81 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio Centroamericano sobre circulación por carretera, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del honorable senador doctor Guerrero, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

82 El honorable senador doctor Argüello dijo que como aun no había sido aprobada el acta de la sesión en que se discutió el proyecto de ley referente al subsidio alodonero, deseaba se consignara que él se reservaba el derecho de pedir rectificación del acta, en esa parte, cuando ésta se lea. Ese proyecto—continuó diciendo—no puede ir a la Cámara de Diputados mientras no esté aprobado en el Senado definitivamente y un proyecto no está aprobado en definitiva, hasta que no se aprueba el acta, pues la discusión del acta es un nuevo debate que se le da al asunto.

El honorable senador doctor Sacasa dijo que estaba de acuerdo con la observación del honorable senador doctor Argüello, pues un proyecto quedaba definitivamente aprobado cuando se leía el acta y ésta era aprobada, salvo que se pidiera la dispensa de ese trámite; pero tratándose ahora de un asunto de tanta importancia y habiendo sufrido reformas que tendrán que ir a la Cámara de Diputados y después regresar a la del Senado, pedía que de inmediato se resolviera si ha o no lugar a la rectificación del acta en ese punto.

A petición del honorable senador doctor Argüello, por Secretaría se leyó el Art. 38 del Reglamento de la Cámara, que dice: «Toda acta, podrá ser rectificada antes de su aprobación, por mayoría de votos; pero si un Senador pidiere que se considere algún punto de los que en ella se hubiesen tratado, se hará así, siempre que la Cámara lo acuerde por dos tercios de los votos concurrentes. El asunto reconsiderado se resolverá en la misma sesión o en la siguiente, salvo que la Cámara señale para ello sesión diferente».

El honorable senador doctor Sacasa expresó que como el honorable senador doctor Argüello pidió rectificación del acta, él pedía se rechazara esa petición y hacía moción para que se aprobara el acta en la parte concerniente a la discusión y aprobación del subsidio algodonero.

El honorable senador doctor Argüello insistió en que él pediría la rectificación del acta, cuando ésta fuera leída y puesta a discusión, oportunamente.

El honorable senador doctor Sacasa expresó que tal como lo dice el Reglamento, el acta puede ser reificada antes de ser aprobada y que perfectamente cabía la moción que hizo para que se rechace la rectificación pedida por el honorable senador doctor Argüello y quede en consecuencia, aprobada el acta en lo conducente.

Sometida a votación la moción del honorable senador doctor Sacasa, se obtuvo el siguiente resultado: por la moción, nueve votos; dos en contra y una abstención del honorable senador doctor Argüello, que se sumó a la mayoría, quedando en consecuencia, aprobada el acta en la parte conducente a la discusión y aprobación del proyecto referente al subsidio algodonero.

83 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de la Gobernación durante el año de 1955-1956.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

84 Se suspendió la sesión para reanudarla el día miércoles cuatro del corriente a la hora reglamentaria.

85 A las once de la mañana del día miércoles cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se continuó la sesión bajo la Presidencia del honorable senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los secretarios honorables senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Abaunza E., Amador, Argüello, Be-

lli, Guerrero, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Sacasa, Sánchez F. y Zelaya C.

86 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley por el cual se crea el Instituto Nicaragüense de la Vivienda.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron sin modificación alguna, los artículos 1 y 2.

A discusión el artículo 3, fue aprobado con una corrección de estilo que consiste en sustituir la palabra «construyendo», por «contribuyendo».

A discusión el artículo 4, fue aprobado con el agregado propuesto por el honorable senador doctor Argüello, para que en el inciso b), después de la palabra «locales» se agregue: «o rurales».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 5 al 23.

A discusión el artículo 24, fue aprobado con una corrección de estilo propuesta por el honorable senador doctor Argüello, para que en el inciso c), en vez de decir «y del segundo de afinidad», se diga: «o del segundo de afinidad».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 25 al 47.

Se leyó y puso a discusión el artículo 48, el cual se aprobó con la modificación propuesta por el honorable senador doctor Argüello, para que, en el inciso a), donde dice: «...posea casa propia al tiempo de la suscripción del contrato correspondiente; éste será rescindido y la vivienda volverá a poder del Instituto», se dijera: «...posea casa propia al tiempo de la suscripción del contrato correspondiente, por este solo hecho se tendrá por rescindido de derecho y la vivienda volverá a poder del Instituto».

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho—Las nueve y media de la mañana. Examinada que fué por el contador de glosa de esta Sala Reynaldo Arostegui, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, que el señor Modesto Rodríguez O., mayor de edad, casado, zapatero, y de aquel domicilio llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 12, hubo un movimiento de ingresos y

egresos de cinco mil setecientos sesenta y siete córdobas y noventinueve centavos (C\$5,767.99), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo de los Contadores Reynaldo A. Arosteguí y Salvador Ortega A., éste último dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las doce del día del veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco según consta en folio 10 con todos los reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial Quillemo Ramírez, según consta en folio 10; y posteriormente al suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en folio 11 del auto de las ocho de la mañana del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, habiendo puesto el «cúmplese» a las ocho y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

**Considerando:**

Que en escrito del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante Modesto Rodríguez G., en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las once y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del 5 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 18, el defensor de oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento; verse folio 18; y

**Considerando:**

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Setiembre de 1946, por valor de un mil quinientos sesenta y siete córdobas y cuarentinueve centavos (C\$1,567.49), que acusa te-

ner como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 12; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 19;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el Sr. Modesto Rodríguez O., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, como con los del 10% de Sanidad, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, quinto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para q' le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941. Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

## Guerra, Marina y Aviación

### Otra Prórroga

No. 21—C

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

**Acuerda:**

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación» para explotar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Félix Pedro Alfaro y J. Demetrio Barreto C.» «Albarco Ltda.», en Acuerdo No. 18—C con fecha 3 de Setiembre de 1958.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Setiembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G.N., Ministro de Aviación.

**BALANCE CONDENSADO A: ENERO 31 DE 1959**

2060 LA GACETA-DIARIO OFICIAL

<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>	
<b>Fondos Disponibles</b>					
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 69,264.528 48			Billetes en Circulación	
Otros Fondos:	899,584.24	₡ 70,164.112.72		Depósitos en Cuenta Corriente	
<b>Colocaciones</b>					
Redescuentos y Descuentos	₡ 216,495.567.91			Otros Depósitos	
Préstamos:				Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	
Certificados del Tesoro Nacional	1,500.000.00	217,995.567 91			
Otras Colocaciones	— 0 —			<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
<b>Aporte a Instituciones Internacionales</b>					
Fondo Monetario Internacional	₡ 52,494,912.05			Intereses Recibidos por Adelantado	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	4,163,285.84	56,658,197.89		Cuentas Diversas Acreedoras	
<b>Otras Cuentas del Activo</b>					
Valores Diversos	₡ 569,502.39			Bancos Extranjeros	
Intereses por Cobrar	3,821.92			Gobierno de Nicaragua	
Cuentas Diversas Deudoras	63,424.44			Cuenta Esp. Revaluac. de Rea. Internac	
Bonos Ministerio del D. N., Mercado «Boer» 1954/1962	9,000.00	645,748.75		<i>Total del Pasivo Exigible</i>	
<i>Total del Activo Realizable</i>			₡ 346,532.777.53	₡ 270,230.374.90	
<b>Otras Cuentas del Debe</b>					
Gastos Generales y de Administración	₡ 238,253.19			<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
Gastos Pagados por Adelantado	827,743.79			Intereses Ganados	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	3,153.28			Cambios	
Intereses Pagados	— 0 —			Comisiones	
Comisiones Pagadas	— 0 —			Otras Utilidades	
			1,069.150.26	Intereses Ganados en Suspenso	
<b>TOTAL</b>			₡ 346,532.777.53	Increto. al Fondo de Niv. de Cambios	
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>			554,391.405.67	<b>Reservas</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>			₡ 900,924.183.20	Fondo de Reserva Legal	
				2,000,000.00	
				<b>TOTAL</b>	
				₡ 346,532.777.53	
				554,391.405.67	
				₡ 900,924.183.20	

Managua, D. N., Febrero 5 de 1959.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

Genaro Muffiz L.  
Contador.

León De Bayle  
Gerente General.

L. A. Molieri  
Gerente.

**Ministerio de Economía****VENTA DE PATENTES**Nº 19572—B/U Nº 810322—**¢** 5.49

Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 577, del 9 de Octubre de 1957, sobre:

**Compuestos químicos y procedimiento para preparar los mismos**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 19566—B/U Nº 816861—**¢** 5.58

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 495, del 3 de Octubre de 1952, sobre:

**Procedimiento para la producción de compuestos de 2-Oxazolina**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 19727—B/U Nº 803505—**¢** 5.58

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 496, del 3 de Octubre de 1952, sobre:

**Procedimiento para la producción de compuestos de Acilámido Diol**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 19562—B/U Nº 810315—**¢** 5.58

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 497, del 3 de Octubre de 1952, sobre:

**Resolución de un Diol de Propano Racémico**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 19684—B/U Nº 796179—**¢** 5.58

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los de-

rechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 500, del 16 de Octubre de 1952, sobre:

**Mejoras en o relativas a decloracetamidas**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 19634—B/U Nº 789625—**¢** 5.58

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 501, del 14 de Octubre de 1952, sobre:

**Procedimiento para la producción de N-Acilamido Dioles**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., 31 de Agosto de 1959.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 2087—B/U Nº 840322—**¢** 5.58

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 504, del 24 de Noviembre de 1952, sobre:

**Mejoras en o relativas a la preparación de un Amidopropan Diol substituido**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., 31 de Agosto de 1959.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 19880—B/U Nº 792200—**¢** 7.12

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de la ciudad de Tuckahoe, Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 474, del 11 de Octubre de 1951, sobre:

**Nuevos agentes antimaláricos y métodos para prepararlos**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais. 2 2

Nº 20026—B/U Nº 840289—**¢** 7.50

Canadian Airborne Geophysics Limited, de la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 581, del 2 de Octubre de 1955, sobre:

**Aparato Electromagnético de Agrimensura**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais. 2 2

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 20077—B/U Nº 840309—\$ 8.00

Cinco tarde seis Octubre corriente año, subastaráse local este Despacho venta al martillo lo siguiente: camion G. M. C., modelo 354172, chasis With Cab Serie X-CO-877557 No. de Serie 345 PT 2593, motor C 270-890490 seis cilindros.

Ejecución: Compañía Automotriz vs. Carlos Vivas Cabrera.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srlo

3 3

Nº 20091—B/U Nº 840326—\$ 0.80

Viernes dos de octubre corriente año, doce meridianas, local este Despacho, subastaráse mitad indivisa finca rústica «El Zopilote» o «El Progreso», que tiene cuatrocientas manzanas total, ubicada Comarca «Casa Colorada» así: Oriente, testamentaría de Maximiliano Morales; Poniente, testamentaría general Narciso Talavera; Norte, terrenos baldíos y Celso Gutiérrez; y Sur, terrenos baldíos y denunciados por Pedro Alvarez, inscrita Registro Público de este Departamento No: 1,182, Tomo 222, Folio 249 y Tomo 497, Folio 146, Asiento 9p., Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades. Contiene esta mitad indivisa veinte vacas.

Base: Veintinueve Mil Quinientos Córdoba.

Ejecución vía singular: Rosana Fonseca Gutiérrez a Yelba Bermúdez de Estrada.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.—O. Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—Carol Pallais Sánchez, Srlo.

3 3

Nº 20035—B/U Nº 840294—\$ 10.00

Cuatro tarde seis de Octubre este año, local este Juzgado subastaráse y remataráse mejor postor finca urbana ubicada esta ciudad sobre Sexta Calle Noroeste, mide veinte varas de frente, por cuarenta y siete de fondo, con estos linderos: norte, Sexta Calle Noroeste de por medio, La Favorita; sur, lotes prometidos vender a José Abraham Sáenz y María Adilia Castillo; este, lote antes de Carlos José Solórzano Rivas; y oeste, lote prometido vender a Francisco Miranda.

Ejecución de Sociedad «José Mántica y Sucesores y Compañía Limitada» contra Margarita Ramírez de Ruiz.

Base del remate: Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco y cinco minutos de la tarde.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 20066—B/U Nº 840302—\$ 9.20

Once mañana día siete de Octubre de este año y en local de este Juzgado subastaráse el siguiente inmueble: urbana ubicada en barrio de La Cruz esta ciudad, consistente en casa y solar que mide ocho varas de frente, por veintiseis varas de fondo, lindante así: norte, finca de Rosa Alvarez; sur, finca de Miguel Galeano Manzanarez y de Josefa Sandino de Vaisman; oriente, finca del señor Galeano Man-

zanarez y después de la señora de Vaisman; y sur, finca de Petrona Romero.

Ejecuta: Paula Eva Duarte a Josefina Cuadra de Robleto.

Base: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas riguroso contado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito.—Managua, Distrito Nacional, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes O., Srlo.

3 3

Nº 20069—B/U Nº 840303—\$ 12.00

Cinco tarde miércoles siete Octubre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana situada en el Barrio de Alta-Gracia, de esta ciudad en la banda Sur de la Diecisiete Calle Suroeste, entre la diez y nueve y veinte Avenida Suroeste, compuesta de un solar y una casa en vías de construcción; midiendo el solar de Oriente a Poniente, antes diez varas, ahora nueve varas y media en virtud de desmembración, por el Oeste, por treinta varas de fondo de Norte a Sur, dentro de los siguientes linderos: Norte, diez y siete Calle Suroeste, en medio, predio de Paula Montalván; Sur, el prometido vender a Gregorio y Mercedes Mordy; Este, lote prometido vender a Graciela de Salas; y Oeste, el de Luz Lezama.

Ejecución: Doña Graciela Castillo de Praia, contra la señora Esperanza Cerrato Lezama como deudora.

Base de la Subasta.—Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas al riguroso contado, sin fianza.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las tres de la tarde.—O. Barberena R.—Esperanza H. de Estrada, Srlo.

3 3

Nº 20074—B/U Nº 840306—\$ 8.80

Once antemeridianas catorce octubre del corriente año, y en el local de este Juzgado, subastaráse finca «El Jardín», ubicada comarca las Pavas, jurisdicción Muy Muy, Departamento Matagalpa; de ciento cincuenta manzanas; limitada: Oriente, Eduviges Luquez; Poniente, Heliodoro González; Norte, Ildefonso Mendoza; Sur, Salvador Luquez.

Ejecuta: Audilio Jarquín a Eduviges Luquez.

Avalúo: Veinte Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las ocho y media de la mañana del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos-mil-vale.—Mas corregidos-veinte-vale.

Es conforme. Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos-veinte-mil-valen.—J. Guzmán O., Srlo.

3 3

Nº 20079—B/U Nº 840311—\$ 9.80

Cuatro tarde nueve de octubre corriente, subastaráse este Despacho inmueble urbano, situado barrio «Rigüero» esta ciudad, predio diez varas frente por veinticuatro y media varas fondo, casa de madera, forrada en tabla, piso natural, linda: Norte y Sur, con los terrenos de Manuel J. Rigüero y Compañía Limitada; Oeste, terrenos de Manuel J. Rigüero y Compañía Limitada, predio Dolores González Raudes; Este, lote número nueve (9) Manuel J. Rigüero y Compañía Limitada, veintisiete avenida sureste en medio. Inscrita número 27.439, Tomo CCCLX, Folios 118/19, Asiento 1o., Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Carmen Arneato de Argüello contra Rosibel Orozco de Cárdenas.

Base: Seis Mil Ochocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito—Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. del Distrito para lo Civil.—Olivia Dávila Reyes, Sra.

3 3

Nº 20103—B/U Nº 815068—\$ 23 40

Once mañana seis Octubre próximo, local este Despacho venderánse al martillo los siguientes bienes: un escritorio nuevo, maqueado, de siete gavetas; un escritorio usado, mediano, cuatro gavetas; una vitrina en buen estado; una vitrina de seis vidrios; una archivadora metálica de cuatro gavetas; dos sillas giratorias, una en mejor estado que otra; un juego de sillas maqueado, tejidas con cuero rojo de cinco piezas incluyendo mesa de centro; 1 bomba para extraer agua con su tanque, su motor, marca «Jacuzzi»; un bar con cuatro sillas altas; un juego de sala color verde compuesto de una poltrona, una silla ancha, un asiento sin respaldo y un sillón rojo con una mesa de centro color maque café; un juego de comedor compuesto de una masa y seis sillas; una refrigeradora «General Electric» de 8 pies; dos sillones; un juego de cuatro sillas niqueladas y una mesita; un juego de sillas playeras de cuatro piezas; una cama metálica; un chifoniere con espejo; cuatro sillas niqueladas con asiento de lona y tres con asiento de Nylon; un mueble maqueado con gavetas, una mesa de noche, una biblioteca; un juego de sillas de cuatro piezas incluyendo la mesa; dos cueros de tigre; una mesita, un librero de tres puertas, una hamaca, una mesita portátil metálica, tres sillas medera de junco viejas; un escritorio negro pequeño; una maquinaria de imprenta color rojo, en mal estado marca «HOE»; una maquinaria impresora de tiraje «The Babcock-Priting-Press-MF. C-Co.», eléctrica, con su motor y transmisiones; un tuho para hacer rodillos; dos ramas para armar; tres almas para rodillos; dos teléfonos, un armario, medio barril de tinta, 700 clisés; tres chivaletes; dos mesas de armar, un galetero, 23 galeras; cinco pares de cajas con tipos de diez puntos; una caja de tipos de catorce puntos; un par de cajas de tipos de treinta puntos; dos cajas con tipos de dieciocho puntos y veintiocho puntos; una caja con tipo de ciento veinte puntos; siete cajas con tipos de distintos puntos, dos prensas de copiar; una caja de herramientas; un crisol; ocho cajas con tipos de distintos puntos; un martillo; un desatornillador; un paquete de pega; diez compendores; una acetera; dos limas; un medidor de luz marca «C. O. Lo T. N. E. R.» No. 3548446, con su tablero; cordones de luz; dos zóquets; doscientos cuarterones; ocho libras de goma; una mesita pequeña; una mesita de adorno; veintiocho colecciones de «El Cronista»; una cocina de kerosine de tres quemadores; seis maceteras; dos sillones; una mesa para cocina; dos silleas de cocina; una mesa para servicio; una cómoda pequeña con espejo; una mesa cuadrada para máquina de escribir.

Véndese ejecución: Banco Nacional contra Rafael Corrales Rojas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, doce Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lineado -seis Octubre próximo—vale—Manuel Barquero, Srío

3 2

El día Domingo 4 de Octubre de 1959, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren reafundado o rescaldado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
97112	1 Pulsera pe oro 24 grs	\$ 42.90
79113	1 Reloj de 14 K con pulsera de oro 16 grs	71.50
79117	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	21.45
79122	2 Anillos dist. de oro 10 grs.	42.90
79126	1 Pulsera de oro 3 grs	21.45
79130	1 Cadena dije de cristo de oro 7 grs	28.60
79143	1 Reloj con pulsera	35.75
79150	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	28.60
79158	1 Pulsera tejida, 2 chongos, 3 anillos de oro 20 grs	143.00
79160	1 Cadena dije de cristo de oro 10 y medio grs	85.80
79171	1 Anillo, 1 collar con coral de oro 9 grs	64.35
79162	1 Cadena con medalla de oro 23 y media grs	143.00
79170	1 Anillo de oro 5 grs	21.45
72172	1 Pulsera número 8 de oro 16 grs	114.40
79173	1 Cadena dije de cristo, 2 chongos de oro 8 grs	57.20
79175	1 Pulsera tejida, anillo con piedra de oro 21 grs	143.00
79177	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	21.45
79178	1 Cadena dije de cristo de oro 5 grs	35.75
79182	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra de oro 4 y medio grs	28.60
76188	1 Pulsera número 8 de oro 15 grs	85.80
79194	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	7.15
79196	1 Anillo de oro 11 grs	35.75
79200	1 Anillo de oro 2 grs	14.30
79233	1 Pulsera, 1 anillo, 1 cordón de oro 11 grs	57.20
79204	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas, 1 chapa de oro 19 y medio gr.	143.00
79205	1 Anillo de oro 3 y medio grs	21.45
79209	1 Pulsera con dije de or 07 grs	35.75
79213	1 Pulserita tejida de oro 24 grs	71.50
79222	1 Cordón, 1 anillo de oro 12 grs	71.50
79230	1 Cadena dije de cristo de oro 13 grs	84.60
79234	1 Anillo con piedra de oro 6 grs	28.20
79247	1 Cadena con dije de oro 3 y medio grs	25.38
79248	1 Cadena con dije de oro 6 grs	42.30
79255	1 Pulsera tejida de oro 3 grs	28.20
79256	2 Chongos de oro 3 grs	21.15
79259	1 Cadena con medalla de oro 30 grs	70.50
79260	1 Cadena tejida de oro 19 grs	70.50
79262	2 Anillos de oro 3 grs	21.15
79265	1 Par de argollas de oro 3 grs	21.15
79283	1 Anillo de oro 14 grs	56.40
79289	1 Anillo de oro 4 grs	21.15
79290	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
79301	1 Cadena con medalla de oro 20 grs	84.60
79305	2 Argollas de oro 3 y media grs	21.15
79307	1 Pulsera número 8 de oro 5 grs	21.15
79317	1 Anillito de oro 1 gr	7.05
79318	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	21.15
79319	1 Anillo con piedra de oro 8 grs	28.20
79321	1 Cadena dije de cristo de oro 15 grs	49.35
79329	2 Chongos de oro 3 grs	21.15
79347	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	14.10
79338	2 Anillos con piedra de oro 6 grs	35.25
79339	1 Pulsera número 8, con dije de oro 16 y medio grs	56.40
70360	2 Chongos de oro 2 grs	14.10
79361	2 Argollas de oro 1 gr	7.50

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
79374	1 Pulsera número 8 con dije de oro 18 grs	42.30	79642	2 Patacones 2 cadenas con dije, 1 anillo con piedra, de oro 20 grs	98.70
79378	1 Cordón con medalla de oro 8 grs	42.30	79648	1 Cadena con dije, 1 medalla de oro 5 grs	28.20
79388	1 Pulsera tejida con dije de oro 23 grs	141.00	79674	1 Cadena dije de cristo de oro 9 grs	49.35
79395	1 Anillo de oro 4 y medio grs	28.20	79676	1 Cadena con medalla, 1 anillito, 2 chapas de oro 4 grs	21.15
79410	1 Anillo de oro 5 grs	28.20	79682	1 Cadena con dije de oro 3 grs	14.10
79421	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 6 grs	28.20	73686	1 Anillo de oro 8 grs	56.40
79426	1 Cadena con dije de oro 3 grs	21.15	79689	1 Anillo de oro 6 grs	70.50
79427	1 Pulsera de oro 16 grs	112.80	79692	1 Cadena dije de cristo de oro 18 grs	84.60
79428	3 Anillos dist. de oro 6 grs	20.20	79693	1 Anillo, 2 chongos de oro 5 y medio grs	42.30
79435	1 Cadena dije con piedra de oro 11 gr	42.37	79694	1 Cadena dije de cristo de oro 5 grs	28.20
79440	1 Cadena de oro 3 grs	21.15	79709	1 Anillo de oro 3 grs	21.15
79441	1 Cadena con dije de oro 6 grs	42.30	79714	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	21.15
79445	2 Cadenas, 1 par de argollas, 1 anillo de oro 14 gr	112.80	79716	1 Par de chapas con piedra, de oro 2 grs	14.10
79452	1 Cadena dije de cristo de oro 6 grs	42.30	79719	1 Cadena, 1 anillo de oro 6 grs	28.20
78464	1 Anillo de oro 2 grs	14.10	79720	1 Pulsera tejida de oro 7 grs	28.20
79466	1 Anillo, 1 medalla de oro 3 grs	21.15	79734	1 Cadena dije de cristo de oro 5 grs	35.25
79467	1 Esclava de oro 3 grs	21.15	79745	2 Pares de chongos de oro 5 grs	35.25
79492	1 Esclava de oro 3 grs	21.15	79747	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	42.30
79493	1 Anillo con piedra de oro 6 grs	28.20	79750	1 Anillo, 2 chapas de oro 10 grs	28.20
79496	1 Anillo de oro 2 y medio grs	14.10	79757	1 Medalla, 1 par de chapas de oro 4 grs	28.20
79499	1 Par de argollas de oro 5 grs	28.20	79760	1 Par de cantaritos, 2 anillos, 1 par de chapas con piedra, de oro 8 grs	42.30
79500	1 Par de argollas, 1 par de chapas de oro 1 gr.	7.05	79763	1 Cadena con medalla, 2 anillos de oro 13 grs	63.45
79507	1 Par de chapas con piedra, 1 cadena de oro 2 y medio grs	14.10	79764	1 Anillo, 2 argollas de oro 5 grs	28.20
79508	1 Par de chapas de monedas mex. de oro 2 grs	14.10	79770	1 Pulsera de oro 6 grs	42.30
79511	1 Anillo de oro 3 grs	21.15	79790	1 Par de chongos de oro 3 y medio grs	21.15
79518	2 Pulseras número 8, 1 anillo de oro 35 grs	246.75	79796	1 Anillo, 2 chapas de oro 3 grs	21.15
79520	1 Anillo con piedra de oro 4 grs	28.20	79498	1 Par de chapas de oro 2 grs	14.10
79530	1 Anillo de oro 3 y medio grs	21.15	79804	1 Cadena dije de cristo de oro 28 grs	112.80
79532	1 Cadena dije de cristo, 2 argollas, de oro 10 grs	56.40	79805	1 Cadena dije de cristo de oro 6 grs	42.20
79535	1 Cadena, 1 cordón con medalla de oro 6 grs	42.30	79806	2 Dijes de cristo, 1 dije de cruz, 1 medalla, 1 par de chapas de cantaritos de oro 9 gr	70.50
79537	1 Pulsera tejida con medalla de oro 19 grs	141.00	79813	1 dije de cristo, gacilla con medalla de oro 3 grs	21.15
72539	1 Anillo de oro 3 grs	21.15	79814	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	14.10
79540	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra de oro 2 y media grs	14.10	79815	1 Par de chapas con piedra de oro 1 gr	7.05
79543	1 Anillo de oro 3 grs	21.15	79819	1 Par de patacones de oro 1 gr	7.05
79544	1 Cadena dije de cristo, 1 anillo de oro 20 grs.	84.60	79828	1 Anillo con piedra, 1 esclava de oro 4 grs	28.20
79548	1 Anillo de oro 3 grs	21.15	79833	1 Cadena dije de cruz de oro 3 grs	21.15
79554	1 Pulsera número 8 con dije de oro 15 grs	84.60	79834	1 Cadena dije de cruz, 1 anillo con piedra de oro 6 grs	42.30
72555	1 Cadena dije de cristo de oro 10 grs	70.50	72836	1 Cadena de oro 10 grs	70.50
79556	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 5 grs	35.25	79838	1 Cadena con medalla y dije, 2 anillos de oro 8 grs	56.40
89557	1 Anillo de oro 10 grs	56.40	79840	1 Cadena dije de cristo de oro 7 grs	42.30
79559	1 Cadena con dije, 1 pulserita, 1 patacón de oro 5 grs	35.25	79841	1 Cadena, 1 esclava de oro 5 grs	42.30
79561	1 Anillo de oro 3 grs	14.10	79842	1 Anillo con piedra de oro 4 grs	28.20
79567	1 esclava de oro 2 grs	14.10	79849	1 Cadena de oro 2 grs	14.10
79570	1 Par de chapas con piedra, 2 anillos de oro 4 y medio gr.	23.97	79852	1 Par de chapas de oro 2 grs	14.10
79574	1 Cadena con dije, 2 patacones de oro 3 grs	21.15	79854	1 Anillo, 1 cadena de oro 6 grs	35.25
79575	1 Esclava de oro 3 grs	21.15	79855	2 Anillos, 1 cadena con medalla, de oro 10 grs 6 yds. de género	77.55
76583	1 Cordón, 1 cadena con medalla de oro 6 grs	42.30	79856	2 Cadenas con dije de oro 10 grs	70.50
79585	1 Par de chongos de oro 2 grs	14.10	79857	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	14.10
79591	3 Cadenas con dije, 1 pulsera número 8, 2 anillos, 1 par de chapas, 1 chapita, 1 gacilla con dije, de oro 25 grs	141.00	79858	2 Esclavas de oro 8 grs	56.40
79598	1 Anillo de oro 3 grs	21.15	79862	1 Cadena dije de cristo de oro 14 grs	98.70
79606	1 Cadena con dije de oro 12 grs	70.50			
79641	1 Pulsera con dije, 4 anillos, de oro 15 grs	98.70			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
79863	2 Cadenas, 1 dije de cristó, 1 anillo, 1 medalla de oro 20 grs	176.25	80041	1 Cadena dije de cruz de oro 3 grs	20.85
79864	4 Anillos dist. de oro 8 grs	56.40	80049	1 Anillo con piedra, cadena dije de cristó de oro 8 grs	41.70
79865	1 Anillo de oro 4 1/2 grs	28.20	80057	1 Cadena dije de cristó de oro 8 grs	41.70
79866	1 Cadena dije de cristó, 1 acillo de oro 13 grs	67.50	80056	1 Anillito con piedra de oro 3 grs	27.80
79867	2 Anillos, 1 cadena dije de cristó de oro 9 grs	63.45	80067	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra de oro 5 gr	34.75
79876	1 Anillo de oro 5 grs	28.20	80073	1 Cadena dije de cristó de oro 8 grs	55.60
79877	2 Anillos de oro 5 grs	35.25	80077	1 Cadena dije de cristó de oro 7 grs	34.75
79878	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	21.15	80085	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	41.70
79879	2 Chongos, 2 argollas de oro 7 grs	28.20	80102	1 Cadena dije de cruz, 2 anillos, de oro 13 y medio gr	83.40
79880	1 Par de chapas con piedra de oro 2 y medio grs	7.05	80103	2 Cadenas con dije de oro 12 grs	69.50
79893	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	35.25	80106	1 Esclava con dije, 1 cadena dije de cristó, 2 anillos dist. de oro 18 grs	125.10
79894	1 Cadena con dije de oro 3 grs	21.15	80107	1 Cadena dije de cristó de oro 14 y medio grs	104.25
79896	2 Argollones, 1 anillo, 1 argolla de oro 3 grs	11.10	80108	1 Cadena con dije, 2 chongos de oro 10 grs	69.50
79897	1 Cadena con medalla, 1 cadena, 3 pares de chapas, 2 chapitas, 1 botón, 1 anillito de oro 8 grs	42.30	80109	1 Cadena dije de cristó, 3 anillos, 1 esclava, 1 pulsera número 8 de oro 30 grs	257.15
79899	1 Esclava, 2 patacones, 1 anillo de oro 3 y medio grs	21.15	80110	1 Pulsera número 8 con dije de 11 grs	69.50
79902	7 Cadena número 8 rev. de oro 15 grs	63.46	80115	1 Anillo de oro 3 grs	20.85
79903	1 Pulsera tejida con dije de oro 15 grs	70.50	80138	1 Cadena con dije de oro 4 grs	27.80
79905	1 Anillo con piedra de oro grs	35.25	80146	1 Par de argollas, 1 pulserita de oro 10 grs	69.50
79906	1 Dije de cristó, 1 cadena con dije de oro 8 gr	56.40	80159	1 Esclava de oro 7 y medio grs	41.70
79908	2 Chapitas, 1 anillo de oro 2 grs	11.28	80161	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	34.75
79909	1 Cadena de oro 2 grs	9.87	80163	1 Cadena con dije de oro 3 grs	20.85
79917	1 Pulserita número 8 con dije, 1 anillo de oro 3 y medio grs	28.20	80183	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de oro 4 gr	20.85
79921	1 Cadena con medalla de oro 13 y medio grs	70.50	80187	1 anillo de oro 7 grs	34.75
79922	2 Anillos con piedra de oro 14 grs	70.50	80188	1 Pulsera número 8 con dije, 1 par de argollones, 1 anillo de oro 18 grs	111.20
79923	1 Cadena dije de cristó de oro 8 grs	56.40	80197	1 Anillo con piedra de oro 2 y medio grs	13.90
79924	1 Anillo de oro 6 y medio grs	35.25	80200	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de argollones de oro 6 grs.	34.75
79929	1 Medalla, 2 anillos de oro 5 grs	21.15	80214	1 Cadena con medalla, 2 cantaritos de oro 8 gr	55.60
79930	1 Pulsera de oro 6 grs	35.25	80214	1 Esclava, 2 medallas, 1 dije, de oro 59 grs	33.75
79931	1 Cordón de medalla, 1 anillo con piedra de oro 17 grs	112.80	80220	1 Cadena, 1 esclava, 1 par de argollas de oro 7 y medio gr	48.65
79933	2 Cantaritos de oro 3 grs	21.15	80222	1 Pulsera número 8 30 grs	208.50
79936	2 Anillos con piedra de oro 3 y medio grs	25.38	80223	1 Cadena dije de cruz, 1 anillo con piedra, 1 dije de cristó, 1 pulserita de oro 17 grs	83.40
79937	1 Pulsera tejida de oro 15 grs	98.70	80232	1 Cadena con dije de oro 7 grs	27.40
79938	1 Cadena con dije de oro 3 grs	21.15	80233	1 Anillo de oro 4 grs	20.85
79941	1 Anillo con piedra de oro 1 y medio grs	9.85	80237	1 Pulsera número 8 de oro 10 grs	55.60
79942	1 Cadena dije de cruz, 1 par de chapas de oro 3 grs	21.15	80238	1 Cadena con medalla, de oro 14 grs	69.50
79944	1 Anillo de oro 2 grs	13.90	80250	1 Esclava, 1 anillo de oro 21 grs	139.00
79946	1 Pulsera tejida de oro 9 grs	55.60	80261	1 Pulsera de oro 7 grs	34.75
79947	1 Anillo de oro 2 y media grs	16.68	80275	1 Par de argollas, 1 cadena de oro 8 grs	48.65
79949	1 Cadena dije de cruz de oro 5 grs	34.75	80277	1 Anillo de oro 3 grs	13.90
79950	2 Patacones, 2 chapas de oro 2 grs	13.90	80287	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra de oro 7 grs	34.75
79953	1 Cadena dije de cristó de oro 5 grs	34.75	80304	2 Dijes, 1 esclava, de oro 4 grs	20.85
79955	1 Anillo de oro 1 y medio grs	11.12	80307	1 Cadena dije de cristó de oro 6 grs	41.70
79956	1 Cadena dije de cristó de oro 4 grs	41.70	80310	1 Sofocante de filigrana, de oro 18 grs	97.30
79958	1 Esclava, 1 par de argollas, 1 dije de oro 5 grs	20.85	80337	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
79965	1 Pulsera número 8 de oro 10 grs	27.80	80340	1 Cadena con medalla de oro 5 ós	20.85
79968	1 Dije de cristó de oro 2 grs	11.12			
79976	1 Esclava, anillo de oro 6 grs	34.75			
79984	1 Cadena dije de cristó de oro 11 grs	69.50			
79991	1 Cadeno número 8 de oro 16 grs	111.20			
79992	1 Par de argollones de oro 1 y medio grs	11.12			
80010	2 Anillos de oro 4 y media grs	28.80			
80011	1 Anillito 2 chapitas, de oro 2 y medio grs	13.90			
80035	2 Chongos, 1 anillo de oro 4 grs	27.80			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
80343	2 Anillos, de oro 3 y medio gramos	13.90	10662	1 Cadena con dije de oro 8 grs	27.80
80344	1 Pulsera tejida de oro 14 grs	97.30	80664	1 Cadena dije de cristo, 2 patacones, 1 gacilla de oro 3 y medio grs	20.85
80362	1 Cadena fina dije de cruz, 1 pedazo de cadena con medalla, 1 patacón de oro 4 grs	20.85	80666	1 Par de mancuernillas, 1 guardapelo, 1 anillo de oro 10 grs	69.50
80362	1 Cadena dije de cristo, 2 anillos dist. de oro 7 gr	34.75	80667	1 Cadena, 4 anillos dist. 1 par de argollas, de oro 20 grs	139.00
80370	1 Cadena de oro 2 y medio grs	13.90	20668	6 Anillos dist. 17 grs. de oro	97.30
80374	1 Serrucho	6.95	80669	1 Cadena, 1 esclava, 1 anillo con piedra, 1 dije de cruz de oro 11 y medio grs	69.50
80381	1 Anillo de oro 4 grs	13.90	80670	1 Serrucho	11.12
80392	1 Prendedor con piedra, 1 trofeo olimpico con una moneda en el centro de oro 12 grs	83.40	80680	1 Par de chapas 1 cadena de oro 9 grs.	55.60
80399	1 Cadena dije de oro 7 grs	34.75	80712	1 Anillo de oro 4 grs	20.85
80405	1 Anillito de oro 1 gr	6.95	80721	2 Cantaritos de oro 3 grs	20.85
80413	1 Anillo de oro 4 grs	27.80	80725	1 Pulsera tejida de oro 15 grs	69.50
80416	1 Cadena dije de cristo de oro 8 grs	55.50	80730	1 Par de planchas de hierro	6.95
80425	1 Cadena número 8 con dije, de oro 15 grs	69.50	8 739	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	20.85
80429	1 Par de chapas, de oro 2 grs	13.70	10740	1 Cadena con dije de oro 7 grs	41.70
80437	1 Anillo de oro 4 grs	20.85	10742	1 Cadena con medalla y dije de oro 5 grs	34.75
80446	1 Esclava de oro 6 grs	34.75	80744	1 Dije, 1 anillo, 1 dije de corazón de oro 11 y media gr	39.30
80448	1 Pulsera con piedra de oro 3 y medio grs	20.85	80737	1 Anillo de oro 7 grs	27.80
80449	1 Cordón con medalla de oro 2 grs	13.80	80757	1 Cordón con dije, 2 esclavas de oro 16 grs	137.00
80450	1 Cadena con medalla, 1 dije de cristo, 1 prendedor de filig. de oro 4 grs	27.80	80765	2 Patacones, anillito de oro 2 y medio grs	13.70
80454	1 Anillo de oro 1 gr	6.95	80781	1 Anillo con un brillantito de oro grs	274.00
80462	1 Anillo de oro 2 grs	11.12	80789	1 Cadena dije de cristo de oro 5 grs	34.25
80483	1 Cadena dije de cristo de oro 8 grs	55.60	80791	2 Anillos dist. de oro 6 grs	34.25
80490	1 Pulsera, 1 anillo, de oro 6 grs	20.85	80792	1 Pulsera tejida de oro 60 grs	411.00
80495	1 Dije de cristo de oro 1 y medio gr.	8.34	80793	2 Anillos dist. de oro 5 gr.	27.40
80496	1 Par de chapas de oro 3 grs	11.12	80800	1 Cadena con dije, 1 anillito, 1 par de chapas de oro 7 grs	41.10
70502	1 Par de argollas de oro 2 grs	13.90	80804	1 Par de argollones de oro 3 y medio grs	19.18
80505	1 Anillo, 1 esclava, 1 cadena de oro 5 y medio grs	34.75	80805	1 Anillito de oro 1 gr	6.85
80507	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	20.85	80808	1 cadena dije de cristo, 1 par de chapas de oro 9 grs	54.80
80510	1 Anillo de oro 1 y medio grs	9.75	80822	1 Cordón dije de cristo de oro 9 grs	54.80
80511	1 Anillo con piedra de oro 1 y medio grs	6.95	80831	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	20.55
80513	1 Cadena de oro 6 grs	20.85	80834	1 Serrucho cola de zorro, 1 nivel de madera	8.22
80516	1 Cadena, 1 anillo de oro 9 grs	34.75	80838	1 Anillo de oro 3 grs	20.55
80517	1 Oar de patacones de oro 1 y medio grs	9.73	80842	1 Cadena, 1 dije de oro 7 grs	27.40
80519	1 Anillo de oro 3 grs	13.90	80850	1 Pulsera tejida, 1 esclava, 1 anillo de oro 31 grs	205.50
80523	1 Cadena, 1 par de argollas de oro 8 grs	55.60	80852	1 Pulsera número 8 de oro 20 grs	137.00
80524	1 Cadena dije de cristo, 2 cantaritos de oro 11 gr.	69.50	80856	1 Cadena de oro 2 grs	13.70
80529	1 Cadena de oro 3 grs	13.90	80861	1 Cadena dije de cristo, 1 anillo, 1 par de argollones de oro 10 grs	54.80
80532	1 Anillo de oro 3 grs	13.90	80863	1 Cadena de dije de cristo, 1 anillo de oro 10 gr	68.50
80535	1 Anillo de oro 1 y anillo de oro 1 y medio grs	8.34	80869	2 Anillos dist. de oro 5 grs	27.43
80542	1 Anillo de oro 10 grs	34.75	80877	1 Cadena dije de cristo de oro 6 grs	34.25
80549	1 Cadena, 1 anillo de oro 4 grs	20.85	80881	1 Par de chongos de oro 2 grs	13.70
80572	2 Cantaritos de oro 3 grs	20.85	80882	1 Cadena dije de cristo de oro 4 grs	27.40
80591	1 Cepillo de hierro	6.95	80883	1 Cadena dije de cristo de oro 7 grs	39.73
80594	2 Anillos de oro 5 grs	27.80	80884	2 Cantaritos de oro 4 grs	20.55
80595	1 Cadena dije de cristo de oro 12 y medio grs	55.60	80820	1 Pulsera número 8 de oro 17 grs	54.80
80597	1 Anillo de oro 4 grs	13.90	80892	2 cadenas con dije de oro 8 grs	68.50
80603	1 Anillo de oro 3 grs	13.90	80905	1 Pulsera tejida de oro 12 grs	68.50
80604	1 Par de chapas de oro 5 grs	27.80	80906	1 Cordón dije de cristo de oro 12 grs	68.50
80606	1 Par de argollas de oro 4 grs	27.80	80909	1 Cadena de oro 2 y medio grs	10.96
80610	1 Pulsera número 1 de oro 18 grs	90.35	80918	1 Par de chongos, de oro 6 grs	30.55
80611	1 Par de argollas de oro 4 grs	27.80	80920	1 Cordón con medalla, 1 cadena dije de cruz de oro 30 grs	205.50
80620	5 Cadenas con dije, 3 anillos dist. 1 par de argollas, 2 pares de chapas de oro 28 gr.	194.60			
80629	1 Anillo de oro 4 grs	13.90			
80648	1 Esclava, de oro 4 y media grs	27.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
80922	1 Anillo con piedra, 1 anillo de oro 3 grs.	20.55	81134	1 Par de argollas de oro 5 grs	27.40
80924	1 Anillo, 1 dije de oro 5 grs	27.40	81135	1 Cadena dije de cristó de oro 8 grs	34.25
80935	1 Cadena con dije de oro 4 grs	27.40	81136	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	68.50
80936	1 Pulsera tejida de oro 25 grs	95.90	81137	1 Par de patacones de oro 1 1/2 grs	9.59
80940	1 Anillo de oro 3 grs	13.70	81132	1 Anillo de oro 2 grs	6.85
80941	2 Anillos, 1 oor de chapas de oro 9 grs	82.20	81141	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
80962	2 Anillos dist. de oro 10 grs	54.80	81146	1 Par de planchas de hierro	6.85
80977	1 Anillo con piedra de oro 1 y medio grs	5.48	11149	1 Anillo de oro 5 grs	27.40
80979	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	20.55	81151	1 Cadena con dije golp. de oro 3 grs	20.55
80980	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 9 grs	47.95	81152	1 Anillo con piedra, 1 cadena con medalla, 2 patacones de oro 7 grs	34.25
80982	2 Cadenas una de ellas con dije de oro 10 grs	68.50	81155	1 Pulsera No. 8, 1 anillo de oro 12 grs	68.50
80984	1 Cadena dije de cristó de oro 4 y medio grs	27.40	81169	1 Pulsera sin broche de oro 4 grs	20.55
80986	1 Anillo con piedra de oro 3 y medio grs	13.70	91170	1 Cadena dije de cristó de oro 5 grs	27.40
80989	1 Cadena dije de cristó de oro 8 grs	41.10	81172	1 Esclava de oro 3 grs	20.55
80991	1 Anillo de oro 9 grs	54.80	81174	1 Cadena rev. sin broche, 1 anillo con piedra de oro 4 grs	27.40
80992	1 Anillo de oro 12 y medio grs	68.50	81183	1 Cadena de oro 11 grs	68.50
80999	1 Pulsera número 8 1 esclava de oro 10 y medio grs	68.50	81188	1 Cadena dije de cristó de oro 8 1/2 grs	54.80
81003	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 7 grs	27.40	81189	1 Par de argollas de oro 8 grs	41.10
81006	1 Anillo con piedra, 1 esclava, 1 par de argollas de oro 9 grs	41.10	81195	1 Anillo, 1 par de aretas con piedra de oro 7 grs	41.10
81016	1 Par de argollas de oro 1 grs	6.85	81196	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 4 grs	27.40
81020	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 8 grs	34.25	82105	2 Cadenas una de ellas con dije de cristó, 1 par de chongos, 1 anillo de oro 11 grs	54.80
81024	2 Cantaritos de oro 4 grs	27.40	81207	1 Par de argollones de oro 2 grs	13.70
81529	1 Par de chapas de oro 2 grs	9.59	81209	1 Anillo con piedra de oro 2 1/2 grs	13.70
81031	1 Anillo de oro 5 grs	34.25	81210	1 Pulsera ajida con dije de oro 17 grs	95.90
81034	1 Cadena de oro 12 grs	43.80	11212	2 Anillitos de oro 5 grs	20.55
81039	1 Cadena dije de cristó de oro 7 grs	41.10	81213	1 Cadena No. 8 con dije de oro 12 grs	82.20
81044	1 Anillo con piedra de oro 6 1/2 grs	27.40	81214	2 Anillo dist. de oro 3 grs	20.55
81051	1 Cadena de oro 3 grs	16.64	81218	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	20.55
81055	1 Cadena No. 8 con dije de oro 16 grs	68.50	81219	1 Anillo con moneda de oro 4 grs	20.55
81056	2 Pares de chapas, 1 anillo de oro 3 grs	20.55	81227	1 Cadena dije de cristó golp. 1 anillo de oro 9 grs	49.95
81058	1 Cadena con dije, 2 anillos de oro 13 grs	82.90	81229	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	13.70
81059	2 Esclavas, 1 dije de cristó de oro 10 grs	68.50	81241	1 Cadena dije de cristó de oro 18 grs	82.20
81067	1 Anillo de oro 5 grs	34.25	91246	1 Cadena dije de cristó de oro 3 grs	13.70
81072	1 Cadena dije de cristó de oro 11 grs	41.10	81249	1 Cadena rev. dije de cristó golp. 1 anillo con piedra de oro 6 1/2 grs	34.25
81073	1 Dije con piedra de oro 6 grs	34.25	81253	1 Par de chongos de oro 4 grs	20.55
81081	1 Par de argollas de oro 2 grs	13.70	81255	1 Par de aretas de oro 6 grs	34.25
81082	1 Pulsera No. 8 de oro 20 grs	54.80	81257	1 Cadena dije de cristó de oro 17 grs	109.60
81092	3 Anillos de oro 4 grs	27.40	81263	1 Cadena dije de cristó, 1 anillo de oro 7 grs	47.95
81093	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra de oro 4 grs	27.40	81269	1 Anillo de oro, 1 par de chongos de oro 6 grs	33.75
81095	1 Cadena dije de cristó golp. 1 par de argollones, 1 par de argollas de oro 22 grs	137.00	81271	1 Par de Chongos de oro 4 grs	20.25
81098	1 Cadena dije de cristó de oro 7 grs	27.40	81272	1 Anillo con piedra de oro 12 grs	54.00
81104	1 Cadena dije de cristó de oro 16 grs	68.50	81276	1 Anillo de oro 2 grs	9.49
81108	1 Esclava de oro 3 grs	20.55	81282	1 Anillo con piedra de oro 3 1/2 grs	20.25
81109	1 Cadena dije de cristó, 1 par de argollas con piedra de oro 9 grs	54.80	81283	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	40.50
81113	1 Cadena dije de cristó, 1 par de chapas de oro 11 grs	68.50	81284	1 Cadena dije de cristó, 1 par de chongos, 1 anillo, 1 dije de mariposa de oro 14 grs	67.50
81117	1 Cadena dije de cristó de oro 4 grs	20.55	81288	1 Dije de cristó, 1 par de chapas de oro 4 1/2 grs	20.25
81126	1 Cordón dije de cruz, 1 par de chapas de oro 4 grs	27.40	81290	2 Pulseras tejidas, una de ellas con dije, 1 cordón dije de cristó, 1 medalla de oro 75 grs	540.00
81127	1 Esclava de oro 35 grs	205.50	81291	1 Cadena dije de cristó de oro 8 grs	47.25
81120	1 Anillo de herradura de oro 2 grs	13.70	81292	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	20.25
			81295	1 Anillo de oro 5 grs	13.50
			81298	1 Cadena dije de cristó de oro 7 grs	27.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
81299	1 Pulsera con dije de oro 15 grs	81.00	81491	1 Cadena con medalla, 2 anillos dist. 1 par de chapas de oro 7 grs	40.50
81300	1 Pulsera tejida con dije de oro 22 grs	108.00	81493	1 Anillo de oro 4 grs	20.25
81301	1 Dije de moneda Mex. de oro 4 grs	27.00	81497	1 Cadena dije de cristo de oro 4 grs	13.50
81302	1 Pulsera tejida de oro 13 grs	81.00	81500	1 Anillo de oro 2 grs	13.50
81304	1 Anillo de oro 4 grs	20.25	81501	1 Anillo de oro 1 grs	9.45
81306	1 Cadena dije de cristo de oro 7 1/2 grs	33.75	81508	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	20.35
81307	1 Anillo de oro 2 grs	13.50	81514	1 Pulsera tejida con dije de oro 11 grs	54.00
81308	1 Cadena rev. con medalla de oro 4 grs	20.25	81547	1 Cordón de oro 8 grs	54.00
81313	1 Cadena dije de cristo de oro 7 grs	47.25	81557	1 Esclava, 1 anillo de oro 4 grs	20.25
81315	2 Anillos de oro 6 grs	40.50	81560	1 Cadena con medalla y dije de Cruz de oro 4 grs	27.00
81318	1 Pulsera No. 8 de oro 14 grs	94.50	81563	1 Anillo, 1 anillo con piedra venturina de oro 5 grs	27.00
81322	1 Anillo de oro 4 grs	27.00	81571	2 Chapitas 1 anillo de oro 4 1/2 grs	27.00
81323	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	54.00	81575	1 Anillo con piedra de oro 8 grs	54.00
81325	1 Anillo con piedra, 1 par de chongos de oro 8 grs	40.50	81580	1 Cadena con medalla de oro 17 grs	67.50
81334	1 Cadena con medalla de oro 8 1/2 grs	40.50	81582	1 Soguilla rev. 1 anillo de oro 5 grs	23.75
81341	1 Cadena rev. con dije de oro 5 grs	27.00	81583	1 Anillo, 1 par de patacones de oro 3 grs	20.25
81352	1 Esclava de oro 6 grs	40.50	81589	1 Pulsera con dije de oro 8 grs	54.00
81335	1 Cadena dije de cristo, 1 pulsera tejida con dije de oro 40 grs	270.00	81591	2 Anillos, 1 cadena dije de cristo, 1 par de chongos de oro 21 grs	135.00
81358	1 Pulsera No. 8, 1 anillo, 1 esclava rev. de oro 12 grs	67.50	81592	1 Cadena rev. de oro 3 grs	20.25
81362	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	13.50	81601	1 Cadena con dije de oro 7 grs	40.50
81364	2 Cadenas con dije, 2 pares de chapas, sin broche, 1 anillo de oro 10 grs	40.50	81502	1 Cadena dije de cristo, 1 par de	
81367	1 Cadena con dije de oro 8 grs	47.25	91601	1 Cadena con dije de oro 7 grs	40.50
81373	1 Cadena dije de moneda de 5 Pesos Mex. de oro 17 grs	54.00	91602	1 Cadena dije de cristo, 1 par de chongos de oro 9 grs	47.25
81374	1 Cadena dije de cristo de oro 3 grs	13.50	81609	1 Cordón rev. con dije, 1 pulsera rev. con 2 corazones de oro 4 grs	27.00
81379	1 Cadena rev. de oro 7 grs	33.75	81610	1 Anillo con piedra de oro 3 y medio grs	20.25
81383	1 Anillito, 1 cadena rev. de oro 3 grs	13.50	81615	1 Cadena dije de cristo de oro 5 grs	33.75
81388	2 Anillos dist. de oro 10 grs	54.00	81622	1 Pulsera número 8 desp. de oro 12 grs	33.75
81389	1 Pulsera No. 8 de oro 31 grs.	135.00	81630	1 Cadena dije de cristo de oro 9 grs	60.75
81392	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra de oro 5 grs	20.25	81631	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 5 grs	33.75
81401	1 Pulsera tejida, 1 cadena tejida de oro 61 grs	337.50	81637	1 Anillo de oro 5 grs	33.75
81404	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	27.00	81640	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 5 grs	33.75
81409	1 Esclava de oro 4 grs	27.00	81641	1 Pulsera número 8 broche en M/E de oro 15 grs	54.00
81413	1 Par de chongos de oro 4 grs	20.25	91649	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	27.00
81418	1 Cadena dije de cristo, 2 patacones, 1 anillo de oro 9 grs	54.00	81652	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	20.25
81420	1 Pulsera tejida de oro 27 grs	108.00	81656	1 Anillo de oro 3 grs	20.25
81422	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	40.50	81655	1 Anillo de oro 4 grs	20.25
81425	1 Cadena rev. con medalla de oro 3 grs	20.25	81667	1 Anillo de oro 2 grs	13.50
81426	1 Par de chongos de oro 4 grs	20.25	81673	1 Anillo con piedras y perlas de oro 4 grs	22.95
81428	1 Sargento de hierro, 1 nivel de hierro	47.25	81675	1 Anillo de oro 13 grs	67.50
81442	1 Pulsera tejida de oro 31 grs	202.50	81676	1 Esclava, 1 anillo de oro 6 grs	40.50
81416	1 Cadena rev. dije de cristo, 1 esclava rev. de oro 13 grs	67.50	81677	1 Anillo oro 4 grs.	20.25
81449	1 Par de chongos de oro 3 grs	16.20	91678	1 Cadena rev. con dije de oro 4 grs	13.50
81454	1 Cadena con medalla de oro 15 grs	67.50	91679	1 Cadena fina rev. con medalla de oro 2 grs	13.50
81458	2 Anillos dist. de oro 5 grs	27.00	81680	1 Anillo de oro 3 grs	13.50
81459	1 Anillo con piedra de oro 6 grs	27.00	81684	1 Dije, 2 anillos de oro 12 grs	67.50
81463	1 Cadena dije de cristo golp. de oro 7 grs	40.50	81687	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos de oro 10 grs	67.50
81466	2 Anillos dist. de oro 3 grs	13.50	81695	1 Collar, 2 anillos, de oro 16 grs	94.50
81468	1 Par de chongos de oro 3 grs	20.25	91696	2 Anillos de oro 3 grs	20.25
81472	1 Cadena dije de cristo, 1 par de chapas de oro 10 grs	67.50	91698	1 Cadena dije de cristo de oro 4 grs	27.00
81477	1 Par de chongos de oro 3 grs	20.25	81701	4 Serruchos dist.	27.00
81479	1 Cadena dije de cristo golp. de oro 11 grs	33.75	81702	1 Anillo de oro 3 grs	27.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81703	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	13.50	82180	3 Yds. de tafetán	6.65
91704	1 Cadena con medalla de oro 16 grs	81.00	02357	1 1/2 Yds. de gabardina, 3 yds de género	13.30
81716	1 Cadena, 1 par de chapas de oro 8 grs	54.00	82516	3 Yds. de género	5.32
81717	1 Cadena dije de cristo, de oro 20 grs	135.00	82520	3 Yds. de nylon	10.74
81718	1 Cadena rev. de oro 3 grs	20.25	82563	3 Yds de género	5.32
81724	1 Cadena dije de cristo golp. de oro 9 grs	54.00	82582	1 Gacilla con dije de oro 1 grs 5 1/3 gds de género	15.96
81725	1 Cordón, 1 cadena dije de cruz, 3 anillos dist. de oro 19 grs	135.09	92689	3 Yds de poplín	5.24
81728	1 Par de chongos, 1 anillo de oro 5 grs	33.75	82743	10 Yds. de género	19.95
81729	1 Pulsera número 8 de oro 11 grs	74.25	42788	3 3/4 yds. de género	5.24
81730	2 Cadenas con dije, 2 anillos con piedra, 1 par de chongos de oro 19 grs	135.00	32815	3 1/3 yds de gabardina	13.10
81731	1 Cadena fina rev. con medalla. 1 anillo de oro 4 grs	27.00	82056	6 Yds. de seda	13.10
81733	1 Par de chapitas de oro 1 gr	6.85	02295	3 Yds. de género	6.55
81738	1 Anillo de oro 11 gr	67.50	92927	5 Yds. de género, 1 anillo de oro 2 grs	18.65
81740	1 Cadena con medalla, 2 anillos dist. de oro 12 gr	67.50	82928	3 Yds. de género	13.10
81742	1 Anillo de oro 4 grs	20.25	82945	5 1/3 Yds. de género	10.32
81743	1 Par de chapas con piedra de oro 2 gr	13.50	83008	3 1/2 Yds. de poplín	6.55
81745	2 Anillos de oro 2 y medio grs	20.25	83021	3 Yds. de género	13.10
81750	1 Anillo de oro 3 grs	20.25	83067	2 Yds de tafetán, 3 yds de género	13.10
81754	1 Cadena dije de cristo de oro 15 grs	94.50	83173	3 1/3 Yds de seda	6.55
81758	1 Par de argollas de oro 10 grs	54.00	83198	6 Yds de género	7.86
81759	1 Esclava de oro 5 grs	33.75	83282	7 Yds. de tafetán y nylon	19.65
81760	1 Cadena de oro 4 grs	27.00	83311	1 1/3 Yds de gabardina	10.48
81766	1 Cadena dije de cristo, 1 dije de cruz, par de argollas, 2 anillos dist. de oro 19 grs	108.00	63368	2 1/2 Yds. de género, 1 anillito de oro 1 grs	10.48
81767	1 Cadena dije de cristo, 1 par de chongos de oro 6 grs	40.50	83500	3 Yds. de género	6.55
81769	1 Esclava número 8 de oro 3 grs	20.25	83630	1 1/3 Yds. de dacrón	9.03
81777	1 Par de planchas de hierro	5.40	83723	1 Radio marca «Phillips»	38.70
81778	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra de oro, 9 grs	47.25	83807	3 Yds. de género	12.90
81781	1 Anillo de oro 2 grs	13.50	83828	3 Yds. de chifón	10.32
81782	1 Par de chapas con piedra de oro 2 grs	13.50	83877	5 3/4 yds. de género	12.90
81789	1 Cadena dije de cristo de de oro 4 grs	27.00	83878	1 1/2 yds. de género	12.90
81791	1 Cadena de oro 10 grs	67.50	83909	3 Yds. de género, 1 anillito de oro 1 gr	12.90
81795	2 Anillos dist. de oro 5 grs	33.75	83914	3 1/2 yds. de género	6.45
81797	1 Anillo de oro 2 grs	13.50			
81798	1 Par de argollas de ors 3 grs	20.25			
81799	1 Cordón con medalla de oro 17 grs	93.10			
81803	1 Anillo con piedra, 1 anillo de oro 6 grs	39.90			
81804	1 Anillo, 1 prendedor de oro 7 grs	46.55			
81820	1 Anillo de oro 2 grs	13.30			
81821	1 Pulsera con dije golp. de oro 10 grs	66.50			
81823	1 Cadena rev. de oro 3 grs	19.95			
81823	1 Cadena dije de cristo de oro 14 drs	66.50			
81825	2 Anillos dist. de oro 9 grs	39.90			
81837	1 Cadena dije de cristo, 1 par de chongos uno de ellos incomp. de oro 8 grs	39.90			
81840	1 Cadena con dije de oro 5 grs	26.60			
81841	1 Anillo de oro 4 grs	26.60			
81842	1 Cadena dije de cristo de oro 9 grs	59.50			
81143	1 Anillo de oro 2 grs	13.30			
81846	6 Yds de género	9.31			
81912	1 1/2 Yds. de franela azul	13.30			
81944	1 1/3 Yrds. de gabardina	13.20			
81958	5 Yds de género	13.30			
62112	9 Yds de género	19.95			
82120	7 Yds de género	13.30			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)

Jinotepe 2 1

Nº 20116—B/U Nº 840329—\$ 8.08

Cuatro tarde cinco Octubre próximo, local de Optica Silva, venderánse martillo: dos talladoras para lentes esféricos; una pulidora para lentes esféricos; una máquina talladora pulidora de lentes cilíndricos; una rebajadora de cantos con motor; una cortadora de lentes marca American Optical; un tensómetro; un proyector; una silla de refracción marca American Optical; un refractor de Green.

Ejecución de Mary Agurto de Medal contra Miguel Silva Mayorga y Miguel Silva Santamaría.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.—Managua, cinco tarde del dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

Nº 20127—B/U Nº 840333—\$ 6.44

Tres tarde, seis Octubre próximo, local Despacho remataráse predio urbano esta ciudad, siete varas ocho décimos ancho, por veinticinco fondo, limitado: oriente, José García; poniente, Pedro Martínez; norte, Amada Somoza; sur, calle.

Valorado: Cuatrocientos Córdoba. Ejecución: Victoria González García contra María González.

Oyense posturas. Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veintitres Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—J. Ma. E. Espinoza E.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

Nº 20108—B/U Nº 830693—¢ 10.48

Diez mañana cinco Octubre corriente año, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica denominada «El Paraíso» situada en comarca «Las Pavas», jurisdicción de Muy Muy, compuesta de ciento cincuenta hectáreas de extensión, conteniendo setenta manzanas de zacate de guinea, una manzana de chagüite, frutales, una casa de habitación, de tejas de maní, forrada con tablas, de ocho varas de largo, por cinco ancho, cercada alambre dos hilos, linda: oriente, camino real para Las Limas; poniente, predios de Audilia Molina, José Sobalvarro y Benito Castillo; norte, de José Rigoberto Reyes y Florencio Garzón; y sur, camino de Las Limas. Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Eduviges Lúquez Orozco.

Base remate: Quince Mil Córdobaas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Nº 20105—B/U Nº 815175—¢ 6.92

Once mañana cinco Octubre próximo, subastaráse en este Juzgado finca comarca Chacrasca esta jurisdicción, cuarenta manzanas de extensión, lindante: oriente y poniente, Abelardo Pérez; norte, Dolores Pineda y Lorenzo Poveda; sur, Carlos Sánchez.

Ejecuta: Dr. Alfonso Argüello Cervantes a Carlos Sánchez Cardenal.

Base posturas: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobaas.

Dado Juzgado Distrito para lo Civil.—León, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 20096—B/U Nº 806525—¢ 7.35

Tres tarde cinco Octubre próximo, subastaráse mejor postor finca rústica ubicada «Las Lajitas» sitio La Concepción jurisdicción La Trinidad, de diez manzanas extensión, cercada, con potrero y huerta, lindante: oriente, sucesión Bernabé Lorente; occidente, José Antonio Salinas; norte, Eduardo Lanuza; sur, sucesión Gregorio Mairena, carretera Interamericana enmedío.

Ejecuta: Rosa Amelia Lorente Ruiz a Zacarías Lorente Payan.

Base remate: Novecientos Córdobaas.

Dado Juzgado Local.—Estelí, diez y seis Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Asisico Outiérriz.—Guillermo Sotomayor D., Srío.

3 1

Nº 20134—B/U Nº 840336—¢ 7.40

Cinco tarde ocho de Octubre corriente año, subastaráse local de este Juzgado mejor postor y al martillo automóvil marca «Vauxhall», chasis No. EIX-82154, motor No. EX-82089, modelo 1956, de 4 cilindros, capacidad cinco pasajeros, color combinado, placa No. 1241.

Oyense posturas.

Ejecución de Virgilio Noguera Cuadra contra Joaquín Rivera Mejía.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 20106—B/U Nº 815082—¢ 8.76

Once y media de la mañana jueves ocho Octubre este año, subastaráse en este Juzgado una finca rústica situada como a una milla al sur de La Paz Cen-

tro, esta jurisdicción, como de dieciseis manzanas extensión, cultivada con ocho manzanas chagüite, cercada alambre de púas tres hilos, cercas propias, con excepción de la del norte y parte del oriente, hay pozo, todo lindante: oriente y sur, finca de Antonio Rodríguez; norte, finca de Eugenio Linarte; y poniente, mediano camino, finca de Ignacio Peralta.

Base posturas: Cinco Mil Córdobaas.

Ejecuta: Doctora Clelia Castellón Juárez a Raúl Delgadillo Lola.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, once Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 20090—B/U Nº 840323—¢ 7.40

Cinco tarde diez Octubre próximo, subastaráse local este Despacho, lote terreno dos manzanas más o menos extensión, comarca Nejapa, linda: oriente, terrenos Isolina González; occidente, José González; norte, Angelina González; sur, Vigil y Caligaris. Inscrita No. 35253, folio 1959, tomo 479, Registro Público este Departamento.

Véddese ejecución: Angela Fonseca de Re contra Virgilio González Ramírez.

Avelúo: Cinco Mil Córdobaas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintiseiete Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Corregido—Octubre—vale.—O. Barberena R.—Luis A. Torres, Srío.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19834—B/U Nº 823197—¢ 9.00

El señor José Dolores Martínez Conde, presentóse a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un lote de terreno propio rústico de una manzana y media mas o menos ubicado en la comarca de Las Viudas de esta jurisdicción, con las siguientes medidas por el Sur, ciento diez y seis varas; por el Norte, ciento veinte varas; por el Oriente, ciento catorce varas y por el Occidente ciento veinte varas dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino Las Viudas, al Occidente José Dolores Sotelo y otros; al Sur, Pedro Delgado y Norte Cruz Orozco y José Dolores Sotelo.

Quien se crea con derecho sobre el lote de terreno deslindado, se le cita para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado alegarlo.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H. Borgen, Juez Segundo para lo Civil del Distrito.

3 3

Nº 19871—B/U Nº 823204—¢ 6.28

Lidia Vanegas de Martínez, solicita Título Supletorio predio rústico situado en El Ostional, lindando: norte, terrenos de Joaquín Reina; sur, sitio El Ostional; este, sitio El Ostional; y oeste, mar Pacífico.

Extensión: Veintinueve hectareas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—San Juan del Sur.—Rivas, 29 de Julio de 1959.—Samuel Granja, Juez Local Civil.—Miriam Gaitán L., Srío.

3 3

Nº 20004—B/U Nº 819535—¢ 6.64

Guadalupe Blandón, Quilalí, pide Título Supletorio, propiedad ubicada Quebrada Agua aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, cultivada caña, guineos y zacate guinea, hay casa, litémada: norte, Martín Blandón; sur, Oermán Blandón; oriente, Encarnación Blandón; y occidente; Ricardo Blandón.

Valórala: Dos Mil Córdobaas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Mariscal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 20003—B/U Nº 819534—¢ 7.24

Germán Blandón Pasos, Quilali, pide Título Supletorio propiedad ubicada Quebrada Agua aquella jurisdicción, ochenta y cinco manzanas extensión, cultivada con caña y zacate guinea, hay dentro casa, limitada: norte, Encarnación y Guadalupe Blandón; sur, Roque Rivera y Máximo Centeno; oriente, Luis Sevilla y Nicolás Rivera; y accidente, Ricardo Blandón y Víctor Espinosa.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Mariscal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 19994—B/U Nº 789814—¢ 7.84

Eufresina Reyes de Pastrán, solicita título de arrendamiento de una finca de cincuenta manzanas terreno ejidal denominada «San Caralampio», tiene más de treinta años de poseerla, uniendo su posesión a la de sus antecesores, contiene árboles frutales, limitada: oriente, propiedad Reynaldo Huete y Pedro Urbina; poniente, propiedad de Joaquín Ramírez y Roberto Oporta; norte, propiedad de Apolinar Huete; y sur, propiedad de Cristóbal Lira.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—San Lorenzo, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. A. Guerrero.—Gregorio Flores D., Srlo.

Es conforme.—Gregorio Flores D., Srlo.

3 3

Nº 19773—B/U Nº 823165—¢ 9.00

Denis José Cuadra, casado, mayor de edad, oficialista, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal con una manzana de extensión, situado en la Comarca de la Cruz de San Isidro y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, resto de la finca perteneciente a Marcos Antonio Ponce; Sur, lote de María Elsa Martínez Reyes; Oriente, camino y Occidente, resto predio del señor Marcos Antonio Ponce. Este lote es desmembración de una finca de mayor extensión.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 19698—B/U Nº 823139—¢ 6.55

Cristina Bodán de Barquero, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad. linderos siguientes: oriente, casa y solar de Sergio Díaz, calle interpuesta; occidente, solar de Francisca Cerrato; norte, solar de Luciano Cruz; y sur, solar de Francisco Mena.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, treintuno Julio mil novecientos cincuentinueve.—Miguel Somoza.—Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 2

Nº 19699—B/U Nº 823138—¢ 6.70

Alfonso Solórzano González, solicita donación solar Municipal, banda Nor-Occidental esta ciudad,

linderos siguientes: oriente, Plaza de «San Francisco»; occidente, solar de Manuel Borque, calle interpuesta; norte, solar de Paulina de Solórzano; y sur, solares de Leopoldo Sánchez y Berta viuda de González.

Intervino Síndico Municipal,

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, ocho Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Miguel Somoza.—Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 2

Nº 20068—B/U Nº 840305—¢ 8.00

Adolfo Sobalvarro, solicita donación solar Municipal Banda Occidental esta ciudad, treinta varas de frente veinte de fondo, bajo los siguientes linderos: oriente, solar de doña Celia Flores y puente que conduce a Managua; occidente, potrero de don David González; norte, potreros de la Sucesión de Hugo Cerna, carretera en medio; y sur, potrero de don David González y Río llamado «Paso de Granada».

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Somoza V.—Alcalde Municipal.—Sofía O. Valle M., Secretaria.

3 2

Nº 19949—B/U Nº 819491—¢ 6.40

María Luisa Lovo Quintanilla, pide donación solar veinte varas cuadro, limitado: norte, playa río Dipilto; sur, propiedad Gertrudis viuda de Castro, mediando calle; oriente, terreno del Colegio de las Monjas; occidente, mediando calle, predio Benito Rodríguez Montoya.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Ocotla, veintiocho Agosto, mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Emilio Calderón.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 19884—B/U Nº 819409—¢ 6.44

Aurelia Vásquez, pide donación solar occidental esta ciudad, quince varas largo, siete ancho, limitado: norte, predio Trinidad Albir López; sur, casa Pastor Almendarez Lovo; oriente, predio Juan Martín hijo; occidente, predio Julián Agurcia Vilchez.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Ocotla, veintidos Agosto, mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Emilio Calderón.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srlo.

3 2

### Declaratorias de Herederos

No. 20119—B/U No. 840332 ¢ 4.00

Las señoras Cecilia Ana del Carmen Marcía Solís, y María Auxiliadora del Pilar Marcía Solís, solicita decláreseles herederas todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre Carlos Marcía López.

Quien creyere tener mejor o igual derecho, opongase dentro término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintidos día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Orión Carrasquilla.—Carrol Pallais S., Srlo.

1

No. 20089—B/U No. 840324 ₡2.40

Antonia, José y Mariano Araica solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejados muerte Francisca Araica Mercado.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Luis Torres Masis, Srio.

1

No. 20142—B/U No. 829486 ₡3.60

Maclovia Ordoñez v. de Sánchez, pide se le declare heredera ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Eugenio Sánchez Zelaya, en unión de sus hijos: Paulino, Leoncia, Angelina, Santos, e Isabel, todos de apellidos Sánchez Bien hereditario: derechos de tierra ubicados en el sitio San Antonio del Zapotal, jurisdicción Nueva Segovia.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, dieciocho Agosto mil novecientos cincuentinueve.—Efraím Espinosa P., Srio.

1

No 20161—B/U No 840347 ₡ 3.00

Sonia, Marina, Esperanza y María Chávez Solís, solicitan decláreseles herederas bienes, derechos, acciones dejados muerte su madre Margarita Solís.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintitres Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Luis Torrez Macis, Srio.

1

No 20155—B/U No. 792597 ₡3.92

Silvio Mena Gómez, unión hermanos Sara María, Ruth Alina del Carmen, Bertha Gladys, Lylliam María, Olivia y Juan Antonio, todos de apellido Mena Gómez, solicita decláreseles herederos su padre doctor Juan Mena Arana, sin perjuicio porción conyugal correspondiente a Oliva Gómez de Mena Arana, como cónyuge sobreviviente. Señala como único bien sucesoral Lote Número 518 del Cementerio No. 1 esta ciudad, para enterramientos mide cuatro varas largo por tres ancho.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Granada, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Srio.

1

No. 20156—B/U No. 816896 ₡ 3.50

Zoila Emiliana Canda, unión hermanos Saturnino y Remigio Canda, solicita decláraseles herederos su madre Ciriaca Canda, finca rústica, «San José», esta jurisdicción, manzana y media cabida, limitada: Oriente,

Isabel Canda; Poniente, Rafael Zeledón; Norte, Simón López Ticay, Andrés Aguirre; Sur, camino, Jacobo Fernando Sánchez.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, nueve Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz B., Srio.

1

No 20153—B/U—No 792627—₡2.58

Guillermo Sequeira Acuña, sesionario Asunción Padilla viuda de Flores, solicita decláresele heredero de José del Carmen Flores Padilla.—Bienes: Finca rústica en comarca «El Rodeo», jurisdicción Diriomo.—Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticuatro Setiembre mil novecientos cincuentinueve.—Edmundo Matus M., Srio.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00  
Número retrasado ₡ 0.30 Por semestre. . ₡ 25.00  
Por mes . . . . . ₡ 5.00 Por año. . . . . ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año . . . . . 11.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edicts, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edicts, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edicts o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.